

UNIVERSIDAD UNISANGIL - UNAB

CARRERA DERECHO
II SEMESTRE

DERECHO ROMANO

LA SUCESIÓN





TEMARIO

- 1. Definición
- 2. Conceptos
- 3. Sucesión Testamentaria Clases
- 4. Sucesión Ad Intestato

1. Definiciones

SUCESIÓN

- ✓ Viene del Latín SUCCESSIO: Entrar en el lugar de otro.
 SO SUCEDERE: Traspaso de derechos.
- ✓ Proceso por medio del cual se desarrolla la transmisión a uno o varios herederos de un patrimonio.
- √ Cambio subjetivo en una relación de derecho.

0

ш

U

S

2. Conceptos

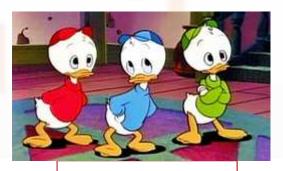
ELEMENTOS

- 1. Personales: Causante o sucesor
- Reales: -Derecho de Herencia,
 Modo, Acto Jurídico (2)
 -Conjunto de bienes, derechos y deberes (2)
- 3. Formales: Vinculo que une al causante y sucesor.

CAUSANTE - CUIUS



SUCEDER HERENCIA \$\$\$\$\$\$



SUCESORES

2. Conceptos

El Causante Heredero es el que define formas, cantidades de sucesión; y a quienes daba esta responsabilidad-beneficio.

PARTES DEL PATRIMONIO

PASIVO Deudas

ACTIVO Bienes

GARANTIAS DE ACREEDORES

- 1. Por Causante: Directamente con su patrimonio
- 2. Heredero: Con el patrimonio heredado por el Causante, mas el patrimonio propio.



2. Conceptos

TIPOS SUCESIÓN

Cuando es por la muerte del dador de conoce como la Sucesión Universal Mortis.

También se presenta cuando el Causante esta vivo. Desarrollándose esta a través de Este directamente o por la autoridad.

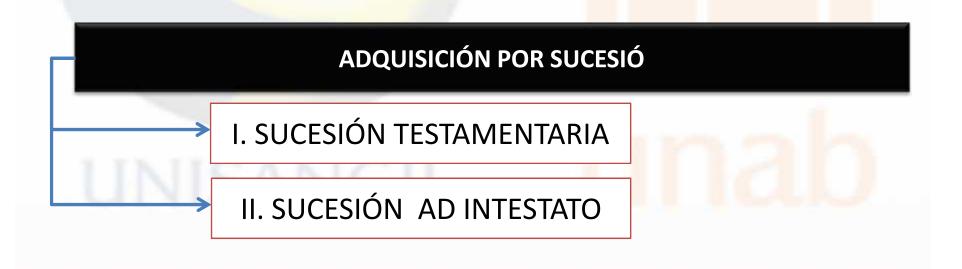
MODOS DESIGNACIÓN DEL HEREDERO

Por el Difunto: Por voluntad del Causante, mediante acto denominado Testamento.

Por la Ley: Cuando el Causante o Difunto no deja Testamento. Entonces la Ley lo designa llamado *ad intestato*.

2. Conceptos

Adquisición por sucesión: A título universal, "per universitatem", cuando se refiere aun patrimonio íntegro o en partes alícuotas, y a título particular, "in singulares", cuando comprende bienes, derechos u obligaciones singularmente determinados



3. Sucesión Testamentaria - Clases

I. SUCESIÓN TESTAMENTARIA

Acto solemne mediante el cual el Causante hace acto jurídico solemne de última voluntad, en su testamento.

A través de este podía incluirse bienes, legados, fidecomisos, manumisiones, nombramientos de tutores y curadores.

La Sucesión Testamentaria es la que prevalecía en la Antigua Roma sobre la Legítima o Ad Intestato.

La doctrina orientaba en sus interpretaciones en el favorecimiento de la voluntad del Testador (Causante).

Existen en este contexto 3 ideas:

- 1. Designación del Heredero
- 2. Adquisición de la Herencia
- 3. Cargas impuestas al Heredero

El Testamento era el Acto esencial que definía responsabilidades y derechos.

3. Sucesión Testamentaria - Clases

CLASES DE TESTAMENTOS

- 1. Testamentum in procinctu. Se hacía ante el ejército antes de salir a batalla.
- 2. Testamentum per aes et libram o mancipatorio. Quien sentía que la muerte se aproximaba y no había hecho testamento, acudía a un amigo a quien le vendía ficticiamente sus bienes, rogándole que dispusiera de ellos como él dictaba. Se hace ante testigo.
- 3. Bonorum possessio secundum tabulas. Llamado testamento pretorio, podía ser invalidado por el ius civile si los herederos leítimos reclamaban.
- 4. Testamentu tripartutum. Deriva de tres fuentes y consta de tres partes: El derecho civil antiguo, el derecho pretorio y de las constituciones imperiales y en el cual además del texto, debe contener la declaración expresa de siete testigos.
- 5. Testamentum apud acta. Testamento oral o nuncupativo, que requiere solamente que el testador manifieste ante testigos su voluntad.
- 6. Testamentum principie. Presentado ante el príncipe.
- 7. Testamentos extraordinari. Se permite testar sin formalidad a personas que se encuentran en codndiciones especiales

4. Sucesión Ad Intestato

II. SUCESIÓN AD INTESTATO

Roma tiene su punto de partida con la sucesión ab-intesto en La Tabla V (Doce Tablas). Cuando muere un Intestato o Causante sin heredar, se toma a la familia próxima, agnado próximo o gentiles.

Los Herederos Propios: El hijo o la hija, el nieto o la nieta, sean sanguíneos o adoptivos. También lo son la mujer "in-manu" es decir la mujer que está sometida al poder del marido, porque ocupa el lugar de hija.

Agnados: Son agnados los cognados unidos por el sexo masculino, los cognados por su padre; por ejemplo, el hermano nacido del mismo padre, su hijo y el hijo de este hijo. En cuanto a los cognados unidos por el sexo femenino no son agnados sólo cognados por derecho natural.

Gentiles: Sólo en los tiempos primitivos heredaban. Posteriormente cae en desuso (Al acabar época Imperial)

4. Sucesión Ad Intestato

II. SUCESIÓN AD INTESTATO

En Roma bajo el Derecho Pretoriano, se reconoce orden y grado, aplicándose a varios niveles la Herencia:

- 1. **Bonorum possesio unde líberi**: Los libres sometidos al inmediato poder del pater, comprendía a los sui del derecho civil incluyendo a los adoptados y a las mujeres in manu, y a los descendientes emancipados.
- 2. **Bonorum possesio unde legítimi**: Si los anteriores no se presentaban, se procedía con los legitimi, que eran los agnados. Se sucedían según el grado de proximidad de parentesco. Primero los agnados del causante, luego la madre y los hijos y por último, el ascendiente.
- 3. **Bonorum possesio unde cognati**: Si no se presentaban los legitimi, se llamaba a los cognados o parientes de sangre más próximos. Podía llegar hasta el sexto grado (hijos de primos hermanos entre sí) y en la herencia de un sobrino, que está en séptimo grado. Ello siempre respetando jerárquicamente al pariente de grado más próximo.
- 4. **Bonorum possesio unde vir et uxor**: donde establece un llamado reciproco de sucesión entre marido y mujer, siempre que se trate de "matrimonium iustum"

4. Sucesión Ad Intestato

OTRAS FORMAS DE AD INTESTATO

- 1. <u>Transmisión de una herencia por in jure cesio</u>: Sucesión Pública, en la cual había participación de un Magistrado (Pretor o Gobernador) en un Juicio Ficticio. En esta el Causante daba determinado Patrimonio al Sucesor (Adquiriente) quien manifiesta declarar pertenencia sobre lo dado.
- 2. <u>Bonorum Addictio</u>: Los Esclavos del Causante fallecido, ante la autoridad, aceptaban asumir las obligaciones de este, a cambio de su manumisiones, convirtiéndose en Libertos.
- 3. Adquisición de un patrimonio por efecto de la Patria Paterna
- 4. <u>Bonorum Venditio</u>: Venta en bloque de los bienes del Deudor.
- 5. Bonorum Sectio: Venta individual de bienes del Deudor.
- 6. Confiscación

